

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, en el que se obedeció y cumplió lo resuelto por el Superior, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud en la que se requiera el cumplimiento de la sentencia. Sírvase proveer.-
Barranquilla, Enero 24 de 2024.-

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2017-00156-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: JAIME ENRIQUE AMAYA URIBE

Contra: COLPENSIONES

Barranquilla, veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, y analizando el contenido del expediente, se aprecia que, en sentencia de primera instancia, esta Unidad Judicial resolvió absolver a COLPENSIONES de las pretensiones invocadas; decisión que fue confirmada por el Superior. Se libró auto que obedeció y cumplió la orden del Tribunal, sin que hasta la fecha se haya solicitado la ejecución por concepto de las costas fijadas y aprobadas a favor de COLPENSIONES.

Así las cosas, este Fallador dispondrá la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente.

Por todo lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: DESE por terminado el proceso.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Héctor Manuel Arcon Rodríguez".

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

PC